SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandada, quien aporta acta de conciliación extrajudicial ante la Cámara de Comercio Palmira – Valle, realizada entre las partes en el proceso 76520311000320140056000, el juzgado se sirve proveer. Palmira, enero 20 de 2022.
El secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Rad. 2014-00560 Ejecutivo de alimentos
Palmira, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en memorial presentado por el Dr. Héctor Fabio Plaza Herrera T.P. 271847 C.S.J, en el que aporta Acta de Conciliación Extrajudicial en derecho, llevada a cabo ante la Cámara de Comercio Palmira – Valle de fecha 01 de Diciembre de 2021, y firmado por el apoderado de la parte demandada y demandante en el presente proceso, en el que concilian lo siguiente:
"Disminuir la cuota alimentaria que venía cancelando el padre señor Rubén Darío Calle Moreno de $527.000 mensuales y las cuotas extras de julio y diciembre por el mismo valor, al 50%, quedando está en la suma de $264.000 mensuales, además de las cuotas extras de julio y diciembre por el mismo valor. Misma cuota que se seguirá consignando los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros de la parte convocada señora Jackeline López Muriel a través de Daviplata" Sic.

Como quiera que es procedente lo solicitado, el juzgado,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el acuerdo o conciliación al que llegaron el Dr. HÉCTOR FABIO PLAZA HERRERA en representación del señor RUBÉN DARÍO CALLE MORENO y la joven JULIA VALENTINA CALLE LÓPEZ respecto de la disminución de cuota alimentaria, que por supuesto será tenida en cuenta por esta judicatura para que obre en el presente proceso..

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado #_____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ffc2ab6816fa5f848a29838bf68c6e29ce387169d62b8fa8d6134fae7e36a55b
Documento generado en 20/01/2022 07:28:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica